



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Dictámenes correspondientes a la Décima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.**

**8 marzo de 2011.**

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la sustitución del Noveno Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en base a la licencia otorgada al C. Edmundo Gómez Garza.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la sustitución del Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en base a la licencia otorgada al c. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la sustitución del Cuarto Regidor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, en base a la licencia otorgada al c. MVZ Juan Gilberto Salas Aguirre.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un inmueble ubicado en el fraccionamiento “Monte Real” de dicha ciudad, a favor de la persona moral denominada “Colegio San Agustín de La Laguna S.C.”, el cual fue desincorporado mediante decreto número 349 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 10 de diciembre de 2010.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para ceder a título de comodato por un término de 50 años, un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento “Valle Oriente” de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “Parroquia de la Transfiguración”, el cual fue desincorporado mediante decreto número 294 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 31 de agosto de 2010.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título oneroso los inmuebles sobre los cuales se ubican los asentamientos humanos irregulares denominados colonia “José López Portillo”; “Obrera”; “Andalucía” y “Maravillas”, de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 477 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó dicha operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración.
  
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de un bien inmueble que constituye un tramo del área vial denominada calle Félix Ramos ubicado en la colonia “Los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa “Avomex Internacional S.A. de C.V.”, con objeto de la expansión de la referida empresa.
  
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de un bien inmueble que constituye un tramo del área vial denominada calle Carlos E. Plant, ubicado en la colonia “Los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa “Avomex Internacional S.A. de C.V.”, con objeto de la expansión del referida empresa.
  
- I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Abasolo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito los lotes de constituyen el asentamiento humano irregular denominado congregación “Los Rodríguez”, en virtud de que el decreto número 140 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 2 de enero de 2007, en el que se autorizó dicha operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación a la sustitución del 9º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; en base a la licencia otorgada al C. Edmundo Gómez Garza y.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que este Congreso con fecha 11 de febrero del año 2011, otorgo una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido al C. Edmundo Gómez Garza quien se desempeñaba como 9º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

**SEGUNDO.** Que en base a lo anterior esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente dictamen, y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 11 de febrero del presente año, el Pleno del Congreso, otorgó una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido al C. Edmundo Gómez Garza, quien hasta esa fecha se desempeñara como 9º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, determinándose así mismo que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen en el que se designe a la persona que deberá suplir la vacante de esa Regiduría.

**SEGUNDO.** Que el día 9 de Octubre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 81, la lista de preferencia para la asignación de Regidores de representación proporcional del Partido Acción Nacional para el Municipio de de Saltillo, que estarían en funciones durante el período comprendido del 2010 - 2013.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**TERCERO.** Que conforme a lo anterior, el C Edmundo Gómez Garza, fue electo para desempeñar el cargo de 9º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

**CUARTO.** Que al otorgarle el Congreso del Estado al C. Edmundo Gómez Garza una licencia para separarse del cargo por más de 15 días y por tiempo indefinido, al cargo de 9º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; corresponde al mismo realizar la designación de quien habrá de cubrir la vacante por el tiempo que le fue otorgada la licencia al C. Edmundo Gómez Garza.

**QUINTO.** Que en el caso de que la vacante de un miembro de ayuntamiento que se presente con posterioridad a la protesta de ley que haya rendido, el artículo 58 del Código Municipal de Coahuila con relación al 59 del mismo ordenamiento legal, faculta al Congreso del Estado, para nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los munícipes de los Ayuntamientos del Estado.

**SEXTO.** Que la designación del sustituto de un Regidor electo, debe realizarse a favor de una de las personas que figure en la lista de preferencia para la asignación de Regidores de representación proporcional, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 158 K de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO.** Que teniendo a la vista la lista de preferencia para la asignación de Regidores de representación proporcional del Partido Acción Nacional para el Municipio de de Torreón, publicada en el Periódico Oficial del Estado en la fecha antes señalada, para la elección del referido Ayuntamiento, esta Comisión propone al C. Jesús Dávila Rodríguez, en virtud de encontrarse dentro de dicho listado, lo anterior con el fin de que el Pleno de este Congreso lo designe como 9º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo; Coahuila.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** Se designa al C. Jesús Dávila Rodríguez como 9º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en sustitución del C. Edmundo Gómez Garza, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada a este último.

**SEGUNDO.** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, la designación del C. Jesús Dávila Rodríguez, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como 9º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, ( Coordinador ), Dip. Jessica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 8 de marzo de 2011.**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación a la sustitución del 11º Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; en base a la licencia otorgada al C. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos y.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que este Congreso con fecha 11 de febrero del año 2011, otorgo una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido al C. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos quien se desempeñaba como 11º regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

**SEGUNDO.** Que en base a lo anterior esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente dictamen, y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 11 de febrero del presente año, el Pleno del Congreso, otorgó una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido al C. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos, quien hasta esa fecha se desempeñara como 11º Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, determinándose así mismo que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen en el que se designe a la persona que deberá suplir la vacante de esa Regiduría.

**SEGUNDO.** Que el día 9 de Octubre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 81, la lista de preferencia para la asignación de Regidores de representación proporcional del Partido Acción Nacional para el Municipio de de Torreón que estarían en funciones durante el período comprendido del 2010 - 2013.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**TERCERO.** Que conforme a lo anterior, el C Rodolfo Gerardo Walss Auriolles, fue electo para desempeñar el cargo de 11º Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

**CUARTO.** Que al otorgarle el Congreso del Estado al C. Rodolfo Gerardo Walss Auriolles una licencia para separarse del cargo por más de 15 días y por tiempo indefinido, al cargo de 11º Regidor del Ayuntamiento de Torreón Coahuila, corresponde al mismo realizar la designación de quien habrá de cubrir la vacante por el tiempo que le fue otorgada la licencia al C. Rodolfo Gerardo Walss Auriolles.

**QUINTO.** Que en el caso de que la vacante de un miembro de ayuntamiento que se presente con posterioridad a la protesta de ley que haya rendido, el artículo 58 del Código Municipal de Coahuila con relación al 59 del mismo ordenamiento legal, faculta al Congreso del Estado, para nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los munícipes de los Ayuntamientos del Estado.

**SEXTO.** Que la designación del sustituto de un Regidor electo, debe realizarse a favor de una de las personas que figure en la lista de preferencia para la asignación de Regidores de representación proporcional, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 158 K de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO.** Que teniendo a la vista la lista de preferencia para la asignación de Regidores de representación proporcional del Partido Acción Nacional para el Municipio de de Torreón, publicada en el Periódico Oficial del Estado en la fecha antes señalada, para la elección del referido Ayuntamiento, esta Comisión propone al C. Roberto Eduardo Natera Hernández, en virtud de encontrarse dentro de dicho listado, lo anterior con el fin de que el Pleno de este Congreso lo designe como 11º Regidor del Ayuntamiento de Torreón; Coahuila.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** Se designa al C. Roberto Eduardo Natera Hernández como 11º Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en sustitución del C. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada a este último.

**SEGUNDO.** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, la designación del C. Roberto Eduardo Natera Hernández, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como 11º Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, ( Coordinador ), Dip. Jessica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 8 de marzo de 2011.**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación a la sustitución del 4º Regidor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila; en base a la licencia otorgada al C. Juan Gilberto Salas Aguirre y.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que este Congreso con fecha 9 de febrero del año 2011, otorgo una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido al C. Juan Gilberto Salas Aguirre quien se desempeñaba como 4º Regidor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila.

**SEGUNDO.** Que en base a lo anterior esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente dictamen, y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 9 de febrero del presente año, el Pleno del Congreso, otorgó una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido al C. Juan Gilberto Salas Aguirre, quien hasta esa fecha se desempeñara como 4º Regidor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, determinándose así mismo que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen en el que se designe a la persona que deberá suplir la vacante de esa Regiduría.

**SEGUNDO.** Que el día 9 de Octubre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 81, la lista de preferencia para la asignación de Regidores de representación proporcional del Partido Acción Nacional para el Municipio de de



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



General Cepeda, que estarían en funciones durante el período comprendido del 2010 - 2013.

**TERCERO.** Que conforme a lo anterior, el C Juan Gilberto Salas Aguirre, fue electo para desempeñar el cargo de 4º Regidor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila.

**CUARTO.** Que al otorgarle el Congreso del Estado al C. Juan Gilberto Salas Aguirre una licencia para separarse del cargo por más de 15 días y por tiempo indefinido, al cargo de 4º Regidor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila; corresponde al mismo realizar la designación de quien habrá de cubrir la vacante por el tiempo que le fue otorgada la licencia al C. Juan Gilberto Salas Aguirre.

**QUINTO.** Que en el caso de que la vacante de un miembro de ayuntamiento que se presente con posterioridad a la protesta de ley que haya rendido, el artículo 58 del Código Municipal de Coahuila con relación al 59 del mismo ordenamiento legal, faculta al Congreso del Estado, para nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los munícipes de los Ayuntamientos del Estado.

**SEXTO.** Que la designación del sustituto de un Regidor electo, debe realizarse a favor de una de las personas que figure en la lista de preferencia para la asignación de Regidores de representación proporcional, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 158 K de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO.** Que teniendo a la vista la lista de preferencia para la asignación de Regidores de representación proporcional del Partido Acción Nacional para el Municipio de Torreón, publicada en el Periódico Oficial del Estado en la fecha antes señalada, para la elección del referido Ayuntamiento, esta Comisión propone a la C. Deyanira de la Cruz García, en virtud de encontrarse dentro de dicho listado, lo anterior con el fin de



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



que el Pleno de este Congreso lo designe como 4º Regidor del Ayuntamiento de General Cepeda; Coahuila.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** Se designa a la C. Deyanira de la Cruz García como 4º Regidor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, en sustitución del C. Juan Gilberto Salas Aguirre, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada a este último.

**SEGUNDO.** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, la designación de la C. Deyanira de la Cruz García, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como 4º Regidor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, ( Coordinador ), Dip. Jessica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 8 de marzo de 2011.**

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO			
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS			
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ			
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ			
DIP. VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ			
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ			
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA			



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un inmueble identificado como Lote 21-A de la Manzana 106, con una superficie de 1,361.20 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real”, de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”, con objeto de ampliar y construir el centro educativo en el terreno aledaño, con niveles de preescolar, primaria y secundaria, el cual se desincorporo mediante Decreto número 349, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de diciembre de 2010.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 9 de febrero de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un inmueble identificado como Lote 21-A de la Manzana 106, con una superficie de 1,361.20 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real”, de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”, con objeto de ampliar y construir el centro educativo en el terreno aledaño, con niveles de preescolar, primaria y secundaria, el cual se desincorporo mediante Decreto número 349, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de diciembre de 2010.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2010, se aprobó por Mayoría de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso, un inmueble identificado como Lote 21-A de la Manzana 106, con una superficie de 1,361.20 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real”, de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”, con objeto de ampliar y construir el centro educativo en el terreno aledaño, con niveles de preescolar, primaria y secundaria, el cual se desincorporo mediante Decreto número 349, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de diciembre de 2010.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 38.92 metros y colinda con fracción “B” del mismo lote 21, misma manzana.
- Al Sureste: mide 53.90 metros y colinda con calle Campo Amor.
- Al Noreste: mide 19.96 metros y colinda con Avenida del Peñón.
- Al Oeste: mide 42.29 metros y colinda con lotes 15 al 20 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección I, de Fecha 3 de noviembre del 2008.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para ampliar y construir el centro educativo existente en el terreno aledaño, con niveles de preescolar,



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



primaria y secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso, un inmueble identificado como Lote 21-A de la Manzana 106, con una superficie de 1,361.20 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real”, de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”, el cual se desincorporo mediante Decreto número 349, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de diciembre de 2010.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 38.92 metros y colinda con fracción “B” del mismo lote 21, misma manzana.
- Al Sureste: mide 53.90 metros y colinda con calle Campo Amor.
- Al Noreste: mide 19.96 metros y colinda con Avenida del Peñón.
- Al Oeste: mide 42.29 metros y colinda con lotes 15 al 20 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



del Estado de Coahuila, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección I, de Fecha 3 de noviembre del 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para ampliar y construir el centro educativo existente en el terreno aledaño, con niveles de preescolar, primaria y secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2011.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, en relación a un inmueble con una superficie de 6,556.66 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Valle Oriente” de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “PARROQUIA DE LA TRANSFIGURACIÓN DEL SEÑOR EN TORREÓN A.R.” , con objeto de la construcción de un templo, dispensario médico, área verde comunitaria, salones para catequesis y un área para actividades masivas tales como congresos y retiros, el cual se desincorporo mediante Decreto número 294 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 9 de febrero de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, en relación a un inmueble con una superficie de 6,556.66 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Valle Oriente” de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “PARROQUIA DE LA TRANSFIGURACIÓN DEL SEÑOR EN TORREÓN A.R.” con objeto de la construcción de un templo, dispensario médico, área verde comunitaria, salones para catequesis y un área para actividades masivas tales como congresos y retiros, el cual se desincorporo mediante Decreto número 294 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.,

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, en relación a un inmueble con una superficie de 6,556.66 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Valle Oriente” de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “PARROQUIA DE LA TRANSFIGURACIÓN DEL SEÑOR EN TORREÓN A.R.” con objeto de la construcción de un templo, dispensario médico, área verde comunitaria, salones para catequesis y un área para actividades masivas tales como congresos y retiros, el cual se desincorporo mediante Decreto número 294 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010.

El inmueble de propiedad municipal se identifica como Lote 1, Manzana 84, ubicado en el Fraccionamiento Valle Oriente de esta ciudad, con una superficie total de 6,556.66 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 131.71 metros y colinda con lote 2 de la misma manzana.

Al Sur: mide 130.55 metros y colinda con calle Ñado.

Al Oriente: mide 50.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con Calzada Valle Oriente.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 32345, Libro 324, Sección I, de Fecha 19 de octubre de 2004.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Que la naturaleza del contrato se estipula a una duración de 50 años, misma que trasciende a la presente administración municipal, por lo que se requiere que el Congreso del Estado proceda al análisis del contrato de comodato a fin de determinar la procedencia o improcedencia de la validación que se solicita.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un templo, dispensario médico, área verde comunitaria, salones para catequesis y un área para actividades masivas tales como congresos y retiros. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, en relación a un inmueble con una superficie de 6,556.66 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Valle Oriente” de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “PARROQUIA DE LA TRANSFIGURACIÓN DEL SEÑOR EN TORREÓN A.R.”, el cual se desincorporo mediante Decreto número 294 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El inmueble de propiedad municipal se identifica como Lote 1, Manzana 84, ubicado en el Fraccionamiento Valle Oriente de esta ciudad, con una superficie total de 6,556.66 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 131.71 metros y colinda con lote 2 de la misma manzana.

Al Sur: mide 130.55 metros y colinda con calle Ñado.

Al Oriente: mide 50.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con Calzada Valle Oriente.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 32345, Libro 324, Sección I, de Fecha 19 de octubre de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un templo, dispensario médico, área verde comunitaria, salones para catequesis y un área para actividades masivas tales como congresos y retiros. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice el contrato que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2011.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**





# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “José López Portillo”, “Obrera”, “Andalucía” y “Maravillas” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 477 publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 12 de octubre de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “José López Portillo”, “Obrera”, “Andalucía” y “Maravillas” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 477 publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio del 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, para enajenar a título oneroso, los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “José López Portillo”, “Obrera”, “Andalucía” y “Maravillas” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 477 publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La superficie de 156,170.41 m<sup>2</sup> que se ubica en la colonia “José López Portillo”, se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA (MTS)	RUMBO	V	COORDENADAS	
3	4	427.28	N 10°57'47"E	4	544.57	758.01
4	5	420.2	N 77°03'37"W	5	135.04	852.1
5	6	454.28	S 03°54'05"E	6	165.95	398.87
6	3	303.42	S 78°31'56"E	3	463.32	338.54

La superficie de 78,077.49 m<sup>2</sup> que se ubica en la colonia “Obrera”, se identifica de la siguiente manera:



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



<b>EST.</b>	<b>P.V.</b>	<b>DISTANCIA (MTS)</b>	<b>RUMBO</b>	<b>V</b>	<b>COORDENADAS</b>	
1	2	223.67	S 80°51'11"E	2	407.95	52.74
2	3	291.11	N 10°57'47"E	3	463.32	338.54
3	6	303.42	N 78°31'56"W	6	165.95	398.87
6	1	311.29	S 03°54'05"E	1	187.13	88.30

La superficie de 8,127.08 m<sup>2</sup> que se ubica en la colonia "Andalucía", se identifica de la siguiente manera:

<b>EST.</b>	<b>P.V.</b>	<b>DISTANCIA (MTS)</b>	<b>RUMBO</b>	<b>V</b>	<b>COORDENADAS</b>	
1	2	91.479	S 89°33'37"E	1	2.627	90.711
2	3	90.245	S 04°09'33"W	2	94.377	90.007
3	4	87.832	E-W	3	87.832	0.000
4	5	10.254	S 71°45'00"W	4	0.000	0.000
5	1	80.499	N 01°50'55"E	5	0.031	10.254

La superficie de 3,023.28 m<sup>2</sup> que se ubica en la colonia "Maravillas", se identifica de la siguiente manera:

<b>EST.</b>	<b>P.V.</b>	<b>DISTANCIA (MTS)</b>	<b>RUMBO</b>	<b>V</b>	<b>COORDENADAS</b>	
1	2	51.75	S 85°56'19"E	1	0.410	37.398
2	3	12.20	S 03°04'00"W	2	52.030	33.733
3	4	46.00	S 88°01'17"E	3	51.377	21.550
4	5	25.07	S 01°06'22"W	4	97.350	19.962
5	6	97.00	N 86°59'03"W	5	96.866	-5.103
6	1	37.40	N 00°38'40"E	6	0.000	0.000



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Superficie que según se desprende de la constancia que expide el Director Registrador del Registro Público, de la ciudad de Torreón, Coahuila, se encuentra inscrita bajo la Partida 669, Libro 7, Sección IV, de Fecha 18 de noviembre de 2002, a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Matamoros, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila, para enajenar a título oneroso, los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “José López Portillo”, “Obrera”, “Andalucía” y “Maravillas” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 477 publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La superficie de 156,170.41 m<sup>2</sup> que se ubica en la colonia “José López Portillo”, se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS
------	------	-----------	-------	---	-------------



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



<b>(MTS)</b>						
3	4	427.28	N 10°57'47"E	4	544.57	758.01
4	5	420.2	N 77°03'37"W	5	135.04	852.1
5	6	454.28	S 03°54'05"E	6	165.95	398.87
6	3	303.42	S 78°31'56"E	3	463.32	338.54

La superficie de 78,077.49 m<sup>2</sup> que se ubica en la colonia "Obrera", se identifica de la siguiente manera:

<b>EST.</b>	<b>P.V.</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>RUMBO</b>	<b>V</b>	<b>COORDENADAS</b>	
<b>(MTS)</b>						
1	2	223.67	S 80°51'11"E	2	407.95	52.74
2	3	291.11	N 10°57'47"E	3	463.32	338.54
3	6	303.42	N 78°31'56"W	6	165.95	398.87
6	1	311.29	S 03°54'05"E	1	187.13	88.30

La superficie de 8,127.08 m<sup>2</sup> que se ubica en la colonia "Andalucía", se identifica de la siguiente manera:

<b>EST.</b>	<b>P.V.</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>RUMBO</b>	<b>V</b>	<b>COORDENADAS</b>	
<b>(MTS)</b>						
1	2	91.479	S 89°33'37"E	1	2.627	90.711
2	3	90.245	S 04°09'33"W	2	94.377	90.007
3	4	87.832	E-W	3	87.832	0.000
4	5	10.254	S 71°45'00"W	4	0.000	0.000
5	1	80.499	N 01°50'55"E	5	0.031	10.254

La superficie de 3,023.28 m<sup>2</sup> que se ubica en la colonia "Maravillas", se identifica de la siguiente manera:

<b>EST.</b>	<b>P.V.</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>RUMBO</b>	<b>V</b>	<b>COORDENADAS</b>	
-------------	-------------	------------------	--------------	----------	--------------------	--



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



(MTS)						
1	2	51.75	S 85°56'19"E	1	0.410	37.398
2	3	12.20	S 03°04'00"W	2	52.030	33.733
3	4	46.00	S 88°01'17"E	3	51.377	21.550
4	5	25.07	S 01°06'22"W	4	97.350	19.962
5	6	97.00	N 86°59'03"W	5	96.866	-5.103
6	1	37.40	N 00°38'40"E	6	0.000	0.000

Superficie que según se desprende de la constancia que expide el Director Registrador del Registro Público, de la ciudad de Torreón, Coahuila, se encuentra inscrita bajo la Partida 669, Libro 7, Sección IV, de Fecha 18 de noviembre de 2002, a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2011.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR      ABSTENCIÓN      EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR      ABSTENCIÓN      EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, para que se autorice a desincorporar un bien inmueble que constituye un tramo del área vial denominada Calle Félix Ramos, con una superficie de 1,159.20 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia “Los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Empresa “AVOMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.”, con objeto de la expansión de la referida empresa.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de febrero de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, para que se autorice a desincorporar un bien inmueble que constituye un tramo del área vial denominada Calle Félix Ramos, con una superficie de 1,159.20 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia “Los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Empresa “AVOMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.”, con objeto de la expansión de la referida empresa.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila, según consta en acta de Cabildo de fecha 15 de abril de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar un bien inmueble que constituye un tramo del área vial denominada Calle Félix Ramos, con una superficie de 1,159.20 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia “Los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Empresa “AVOMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.”, con objeto de la expansión de la referida empresa.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 96.60 metros y colinda con terrenos municipales.

Al Sur: mide 96.60 metros y colinda con terrenos de “Avomex Internacional S.A. de C.V.”

Al Oriente: mide 12.00 metros y colinda con Avenida Sabino Arizpe.

Al Poniente: mide 12.00 metros y colinda con Avenida Andrés Flores.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la expansión de la empresa “AVOMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.” En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Sabinas, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila, para desincorporar un bien inmueble que constituye un tramo del área vial denominada Calle Félix Ramos, con una superficie de 1,159.20 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia “Los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Empresa “AVOMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.”.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 96.60 metros y colinda con terrenos municipales.

Al Sur: mide 96.60 metros y colinda con terrenos de “Avomex Internacional S.A. de C.V.”

Al Oriente: mide 12.00 metros y colinda con Avenida Sabino Arizpe.

Al Poniente: mide 12.00 metros y colinda con Avenida Andrés Flores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la expansión de la empresa “AVOMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.” En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2011.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno

A FAVOR      ABSTENCIÓN      EN CONTRA

Dip. Jesús Contreras Pacheco

A FAVOR      ABSTENCIÓN      EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR      ABSTENCIÓN      EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR      ABSTENCIÓN      EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, para que se autorice a desincorporar un bien inmueble que constituye un tramo del área vial denominada Calle Carlos E. Plant, con una superficie de 1,447.50 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia “Los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Empresa “AVOMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.”, con objeto de la expansión de la referida empresa.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de febrero de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, para que se autorice a desincorporar, un bien inmueble que constituye un tramo del área vial denominada Calle Carlos E. Plant, con una superficie de 1,447.50 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia “Los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Empresa “AVOMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.”, con objeto de la expansión de la referida empresa.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila, según consta en acta de Cabildo de fecha 28 de diciembre de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar un bien inmueble que constituye un tramo del área vial denominada Calle Carlos E. Plant, con una superficie de 1,447.50 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia “Los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Empresa “AVOMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.”, con objeto de la expansión de la referida empresa.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 96.60 metros y colinda con “Avomex Internacional S.A. de C.V.”

Al Sur: mide 96.60 metros y colinda con terrenos de “Avomex Internacional S.A. de C.V.”

Al Oriente: mide 15.00 metros y colinda con Avenida Sabino Arizpe.

Al Poniente: mide 15.00 metros y colinda con Avenida Andrés Flores.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la expansión de la empresa “AVOMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.” En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Sabinas, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila, para desincorporar un bien inmueble que constituye un tramo del área vial denominada Calle Carlos E. Plant, con una superficie de 1,447.50 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia “Los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Empresa “AVOMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.”.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 96.60 metros y colinda con “Avomex Internacional S.A. de C.V.”

Al Sur: mide 96.60 metros y colinda con terrenos de “Avomex Internacional S.A. de C.V.”

Al Oriente: mide 15.00 metros y colinda con Avenida Sabino Arizpe.

Al Poniente: mide 15.00 metros y colinda con Avenida Andrés Flores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la expansión de la empresa “AVOMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.” En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2011.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Abasolo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 123-19-89.99 hectáreas, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Congregación Los Rodríguez”, de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 140 publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de enero de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 11 de febrero de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Abasolo, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 123-19-89.99 hectáreas, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Congregación Los Rodríguez”, de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 140 publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de enero de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 4 de febrero de 2011, se aprobó por Mayoría de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 123-19-89.99 hectáreas, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Congregación Los Rodríguez”, de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 140 publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de enero de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La superficie de 123-19-89.99 hectáreas, se identifican de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	121.88	N 51°133'46"W	2	4073.55	566.62
2	3	471.87	N 51°117'56"W	3	3705.30	271.58
3	4	1203.33	S 44°456'27"W	4	2855.29	1123.34
4	5	598.62	S 55°524'15"E	5	3348.06	1463.22
5	6	48.30	S 55°537'06"E	6	3387.93	1490.50
6	7	48.31	S 55°537'06"E	7	3427.79	1517.78
7	8	396.01	S 55°511'45"E	8	3752.96	1743.81
8	9	221.58	N 45°558'02"E	9	3912.26	1589.80
9	10	441.35	N 44°430'32"E	10	4221.66	1275.05
10	11	244.70	N 44°413'01"E	11	4392.31	1099.68
11	12	170.84	N 24°438'19"E	12	4463.53	944.39



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



12      1      421.83      N 44°41'6"49"W      1      4169.02      642.38

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12225, Libro 123, Sección I, de Fecha 28 de enero de 2005, a favor del R. Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Abasolo, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Coahuila, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 123-19-89.99 hectáreas, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Congregación Los Rodríguez", de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 140 publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de enero de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La superficie de 123-19-89.99 hectáreas, se identifican de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	121.88	N 51°133'46"W	2	4073.55	566.62



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



2	3	471.87	N 51°117'56"W	3	3705.30	271.58
3	4	1203.33	S 44°456'27"W	4	2855.29	1123.34
4	5	598.62	S 55°524'15"E	5	3348.06	1463.22
5	6	48.30	S 55°537'06"E	6	3387.93	1490.50
6	7	48.31	S 55°537'06"E	7	3427.79	1517.78
7	8	396.01	S 55°511'45"E	8	3752.96	1743.81
8	9	221.58	N 45°558'02"E	9	3912.26	1589.80
9	10	441.35	N 44°430'32"E	10	4221.66	1275.05
10	11	244.70	N 44°413'01"E	11	4392.31	1099.68
11	12	170.84	N 24°438'19"E	12	4463.53	944.39
12	1	421.83	N 44°416'49"W	1	4169.02	642.38

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12225, Libro 123, Sección I, de Fecha 28 de enero de 2005, a favor del R. Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2011.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.			



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA